



ACUERDO No. CSJMEA21-190
jueves, 4 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se designan a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-107 de octubre 28 de 2021, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2020, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el sábado 19 de diciembre de 2020 hasta el lunes 11 de enero de 2021, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio mediante Resolución 34 de agosto 11 de 2021, reanudó, por el término de 22 días calendarios, las vacaciones suspendidas a Doris Martín Martínez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, a partir del 11 de enero de 2022.

Mediante Oficio sin número de noviembre 2 de 2021, Doris Martín Martínez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME21-1752, pone presente la novedad de la reanudación del disfrute de las vacaciones.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, para atender los asuntos en materia de control de garantías, así como para el recibo y trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y vacaciones de la Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, a partir del 11 de enero de 2021.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el tiempo que dure el disfrute de vacaciones de la Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, es decir, a partir del 11 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú, Adrián Oswaldo Beltrán Torres y/o quien haga sus veces, apoyar en la gestión judicial al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, durante el lapso del disfrute de vacaciones de la Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al despacho.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Mitú j01prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1752 / NOVIEMBRE 03 DE 2021